

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETIN.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Enero.)

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Circular.

La Diputación provincial primero y con posterioridad y extraoficialmente varios de sus individuos, penetrados de la capital importancia que entraña para una gran parte de los pueblos de la provincia el que los Ayuntamientos, amparándose en el beneficioso precepto de la base 3.^a establecida en el art. 10 de la ley de presupuestos de 7 de Julio de 1883, recabasen del Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, por conducto de la Delegación provincial del ramo, la rebaja de sus respectivos cupos para el pago del impuesto de consumos, se dirigieron á las mencionadas corporaciones excitándolas á promover las gestiones oportunas y aun remitiéndoles modelos de cuantos documentos eran á ese efecto necesarios.

Segun datos ciertos de que tiene noticia esta Comisión provincial, no han sido estériles del todo los esfuerzos con que la Diputación ha procurado que los pueblos obtengan el aludido beneficio, al cual tienen, segun la ley, derecho evidente; pero es, por desgracia, cierto que tampoco fueron tan eficaces como habia razon para esperar del celo de esas corporaciones, dado que solo un cierto número de las que estaban en el caso de practicar con

toda diligencia las gestiones que se les indicaba, han respondido á aquellas excitaciones elevando á la superioridad instancias en solicitud de la justa rebaja de sus respectivos encabezamientos de consumos; y eso que su actividad indispensable les fué facilitada, como ya se ha dicho, hasta el punto de enviarles modelos de aquellas solicitudes y de todos los documentos que deben acompañarlas para que obtengan resolución favorable.

Deplorable es, por todo extremo, la incuria de los Ayuntamientos que no han respondido esta vez, con la actividad debida, á la misión que les incumbió de velar por los importantes intereses que tienen á su cuidado; y á recordarles ese deber se cree todavía obligada la Comisión provincial, advirtiéndoles, al efecto, que tengan presente las instrucciones contenidas en la circular de la Diputación, publicada en el *Boletín oficial* de 16 de Noviembre último y en la que con posterioridad les dirigieron varios señores Diputados provinciales y que fué inserta en el periódico de la localidad *El Atlántico* correspondiente al día 1.^o de Diciembre.

La Comisión provincial confía en que los Ayuntamientos no han de malograr, persistiendo en esa negligencia que no tendría excusa ante los pueblos cuyos intereses compromete, las facilidades que se les ofrecen para el cumplimiento de sus más sagrados deberes.

Santander 3 de Enero de 1889.—El Vicepresidente, José María Gonzalez Trevilla, El Secretario accidental, Eutimio de la Revilla.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Los Corrales.

En el pueblo de Coa, de este término municipal y en poder del Alcalde de barrio de dicho pueblo, se halla prendada una jaca con las señas siguientes: como de cinco años de edad, alzada seis cuartas próximamente, color rojo, cola negra, capona y un marco

incomprensible en el cuarto izquierdo.

El que se considere dueño puede presentarse á recogerla, previa justificación y pago de daños, anuncio y custodia, en término de treinta días.

Los Corrales 2 de Enero de 1889.—Francisco Fernandez.

Ayuntamiento de Corvera

En el *Boletín oficial* de la provincia, perteneciente al día 29 de Noviembre último, se anunció encontrarse en custodia una vaca en el pueblo de Corvera, de este término municipal, por haberla encontrado causando daños, siendo sus señas las siguientes: color avellana clara, abierta de astas, un marco en el cuadril derecho con las iniciales C. S., edad de 7 á 8 años.

Y mediante no haberse presentado su dueño á recogerla á pesar del tiempo transcurrido, se hace público que si para el día 15 del corriente mes no lo verifica, se procederá á su venta por medio de remate público.

Corvera y Enero 2 de Enero de 1889.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

En el barrio de Allendelagua, de este distrito municipal, se hallan depositadas dos novillas de tres á cuatro años, color tasugado, astas bien armadas, orejas blancas y negras la una y al pelo la otra; ambas tienen la oreja izquierda hendida y la cola esquilada.

Lo que se anuncia para que el dueño de dichos animales se presente á recogerlos en el término de quince días, á contar desde la fecha, pues transcurridos que sean sin verificarlo se enajenarán en pública subasta para satisfacer los gastos de alimentación, custodia y demás que se causen.

Castro-Urdiales 20 de Diciembre de 1888.—G. de Otañes.

Ayuntamiento de Laredo.

ANUNCIO.

En poder de don José Hoyo, vecino de Tarrueza, en este distrito municipal, se halla en custodia por haberla hallado causando daños el día seis del actual, una vaca de las señas siguientes: astas pinis aceradas, color avellana, cola corta, hendida la oreja izquierda y como de cinco á seis años de edad.

Lo que se hace saber por medio del presente á fin de que el que se crea dueño de la misma pase á recogerla, previo pago de daños, alimentación y demás, antes del día ocho de Enero próximo venidero, pues transcurrido este plazo se procederá á su venta en pública subasta el citado día 8 á las diez de su mañana ante esta Alcaldía.

Laredo 22 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Primitivo Fuentecilla.

Ayuntamiento de Bareyo.

En el pueblo de Ajo, correspondiente á este término municipal, hace quince días se hallan prendados y puestos en custodia, por haberlos cogido causando daño en la mies común de dicho pueblo, seis pollinos de las señas siguiente:

Una pollina con su cria color alobada, sin más señas; un pollino del mismo color como de cuatro años, y los tres restantes de color negro que tendrán próximamente de cuatro á cinco años.

Y como durante el tiempo de su prisión no se hayan presentado sus dueños á recogerlos, sin embargo de haberse fijado los edictos correspondientes en los sitios de costumbre, se anuncia en el *Boletín oficial* para que si en el término de diez días no se presentan, proceder á su remate.

Bareyo 28 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, José María Carre.

ZONA MILITAR DE SANTOÑA. --- NÚM. 134.

RELACION nominal por orden correlativo de los reclutas del reemplazo del año actual pertenecientes á esta zona militar, con expresion del número que á cada uno ha correspondido en el sorteo verificado en el día de hoy con arreglo al artículo 133 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército.

(Conclusion.)

Número de orden.	NOMBRES.	AYUNTAMIENTO.
423	José Peña Palacios	Valdeprado
424	Pedro Menendez Gutierrez	Enmedio
425	José Cayon Hoz	Penagos
426	Joaquin Sainz de la Maza Fernandez	Selaya
427	José Ornazabal Aduris	Villaverde de Trucíos
428	Joaquin Gutierrez Rodriguez	Hermanidad de Campó de Suso
429	Félix Miguel Obregon Riancho	Castañeda
430	Vicente Francisco Rivero Cuesta	Santa María de Cayon
431	Enrique Castillo Gándara	Medio Cudeyo
432	Estanislao Justo Lopez Angulo	Santoña
433	Juan José Higuera Trueba	Entrambasaguas
434	Eladio Martinez Ortega	Valdeprado
435	Ramon Sobremazas Serna	Medio Cudeyo
436	Tomás Lavin Canales	Ruesga
437	Genaro Ontañon Solaesa	Marina de Cudeyo
438	Guillermo Gutierrez Gutierrez	Valderredible
439	Casto Doroteo Bolívar Fernandez	Laredo
440	Mariano Gomez Gutierrez	Ampuero
441	Juan Zacañas Liendo Herrero	Castro-Urdiales
442	Victor Lanteron Ruiz	Las Rozas
443	Juan Bautista Diego Herrero	Selaya
444	Fidel Alfredo Pardo Gomez	Ruesga
445	Fidel García Bustillo	Santa María de Cayon
446	Roldan Cuevas Fernandez	Pesquera
447	Serafin Miguel Villalante Lopez	Solórzano
448	Juan Nepomuceno Gerardo Lavin Peña	Entrambasaguas
449	Pedro Anastasio Calleja Fernandez	Solórzano
450	José María Rebolledo Diaz Riancho	Corvera
451	Manuel Larena Gutierrez	Guriezo
452	Eusebio Martinez Gonzalez	Campó de Yuso
453	José Ruperto Aedo Pico	Voto
454	Dionisio Argüeso Lopez	Las Rozas
455	Eugenio Hoyo Esquerria	Arnuero
456	Gregorio Fernandez Fernandez	Liérganes
457	José Isidro Ortanedo	Castro-Urdiales
458	Manuel Fernandez Ruiz	Campó de Yuso
459	José Matienzo Isla	Guriezo
460	Agustin Diaz Aedo	Castro-Urdiales
461	Luis García Palacios	Medio Cudeyo
462	Cipriano Alonso Puente	Las Rozas
463	Manuel Alejandro Gutierrez	Bárcena de Cicero
464	Sandalio Puente Solana	Puente-Viesgo
465	Antonio Gutierrez García	Las Rozas
466	Manuel Ciriaco Vega Mas	Santa María de Cayon
467	Eusebio Ant.° Pantaleon Llana Trueba	Ruesga
468	Manuel Baldizan Fernandez	Enmedio
469	José Ibañez Mora	Santiurde de Toranzo
470	Bonifacio Gomez Gomez	Medio Cudeyo
471	Esteban Manteca García	Arredondo
472	Camilo Lopez Ruiz	Corvera
473	Rafael Gutierrez Rodriguez	Valderredible
474	Pablo Gutierrez Martinez	Soba
475	Jesús Domingo Lavin Lavin	Miera
476	Hilario Landeras Gutierrez	Las Rozas
477	Manuel García Mazon	Ampuero
478	Cosme Damian Fermin Sierra Rigada	Castro-Urdiales
479	José Crespo Trueba	Villacarriedo
480	Ramon Expósito	Meruelo
481	José Alonso Ruiz	Villafufre
482	Justo Francisco Arnaiz Fernandez	Solórzano
483	Federico Gomez Ruiz	Soba
484	Cirilo García Barcedo	Valderredible
485	Tomás Francisco Fernandez Blanco	Entrambasaguas
486	Cristobal Fernandez Corral	San Roque de Riomiera
487	Vicente Gandarillas Gandarillas	Liérganes
488	Norberto Diez Camino	Valdeprado
489	Norberto Perez Aja	Ruesga
490	Eduardo Angel Barquin Cereceda	Ruesga
491	José Trueba Abascal	Vega de Pas
492	Ignacio Alonso Cubas	Arredondo
493	Leopoldo Fernandez Padierno	Rivamontan al Monte
494	Eduardo Ruiz Perez	Ampuero
495	Manuel Expósito	Riotuerto
496	José Martinez Gomez	Soba

Número de orden.	NOMBRES.	AYUNTAMIENTO.
497	José María Gutierrez Pardo	Vega de Pas
498	Juan Casanova Ortiz	Arnuero
499	Adolfo Marcelino Milagros Sel Carranza	Castro-Urdiales
500	José Martinez Trueba	Soba
501	Francisco Santiago Froivida Gonzalez	Argoños
502	José Higuera Castillo	Liérganes
503	Perfecto Fernandez Urlet	Hazas en Cesto
504	Salvador Martinez Lastra	Santoña
505	Manuel Sainz Matienzo	Ramales
506	Miguel Conde Saro	San Pedro del Romeral
507	Mauricio Martinez Gandarillas	Liérganes
508	Tomás Cobo Crespo	Soba
509	Emilio García Gutierrez	Villafufre
510	Ambrosio Gonzalez Lopez	Valderredible
511	José Ortiz Melero	Meruelo
512	Antonio Campuzano Gomez	Puente-Viesgo
513	Emilio Gomez Diego	Soba
514	Francisco Gomez Lopez	Arredondo
515	Francisco Cobo Mantecon	Saro
516	Antonio Gutierrez Gomez	Ramales
517	Jacinto Bedia Castañeda	Marina de Cudeyo
518	Benito Fernandez Fernandez	Las Rozas
519	Agustin Alonso Canales	Liérganes
520	Esteban Muñoz Sainz	Saro
521	Manuel Perez Helguera	Castro-Urdiales
522	santos Ildefonso Martinez	Valdeprado
523	Emeterio Madrazo Canales	Bareyo
524	Manuel Jesús Antonio Portilla Portilla	Marina de Cudeyo
525	Fulgencio Fernandez	Las Rozas
526	Felipe García Gutierrez	Valdeprado
527	Victoriano Manuel Coteron Perez	Marina de Cudeyo
528	Lorenzo Francisco Rugama Pumarejo	Voto
529	Juan Madrazo Gomez	Bareyo
530	Eusebio Lunas Negrete	Guriezo
531	Julian Vara García	Corvera
532	Pedro Expósito	Laredo
533	Pablo Ruesga Morlote	Voto
534	Angel Campo Toca	Rivamontan al Mar
535	José Fernandez Gomez	Solórzano
536	Eusebio Herg.° Sainz Fernandez	Santiurde de Reinosa
537	Gregorio Ormachea Gutierrez	Santoña
538	Leon Bruno Gonzalez Llantada	Castro-Urdiales
539	Basilio Gomez Gomez	Valderredible
540	Andrés Zorrilla Maza	Bárcena de Cicero
541	José Fernandez Alonso Gomez	Arredondo
542	Joaquin Fernandez Haza	Villaverde de Trucíos
543	Daniel Ortiz Riancho	Santiurde de Toranzo
544	Dámaso Perez Rueda	Corvera
545	Daniel Joaquin Rubalcava Lombana	Entrambasaguas
546	Celedonio Garrido Mallaria	Santiurde de Toranzo
547	Francisco Sainz Oria	Medio Cudeyo
548	Alejandro Setien Ruiz	Soba
549	Liborio Lopez Arias	Corvera
550	Tomás Ruiz Sainz	San Miguel de Aguayo
551	Agustin Ortiz Lombera	Ramales
552	Prudencio Allende Santiago	Valderredible
553	Demetrio Gonzalez Lucio	Valderredible
554	Eustaquio Mazo Martinez	Liérganes
555	Pedro Escajadillo Fernandez	Ampuero
556	Tiburcio Alonso Barrio	Valderredible
557	Nazario Miguel Cano Setien	Ruesga
558	Eleuterio Cuesta Arenas	Valderredible
559	Manuel Antonio Mazas Peña	Hazas en Cesto
560	Juan Antonio Gomez Fernandez	Villacarriedo
561	Gerardo Martinez Conde Diego	San Pedro del Romeral
562	Angel García Obeso	Reinosa
563	Francisco García Vega	Penagos
564	José Riancho Ocejo	Santoña
565	Aquilino Gutierrez Ranero	Reinosa
566	Rosendo Ortiz Martinez	Luenta
567	Juan Obregon Herrera	Corvera
568	Francisco Oria Portilla	Liérganes
569	Ramon Isidro Mazo Serna	Laredo
570	Higinio Coteron Cortes	Soba
571	Jaime Pardo	Voto
572	Valentin Gomez Cavada	Valderredible
573	Engraciano Sainz Fernandez	Las Rozas
574	Fidel Ibañez Diaz	Corvera
575	José Bautista Esquicia Bringas	Castro-Urdiales
576	Benito Higuera Gomez	Vega de Pas
577	Juan Gil Gonzalez Sierra	Valdeolea
578	Segundo Sainz Mazorra	Santiurde de Toranzo
579	Fernando Bustamante Martinez	Valderredible
580	Federico Penagos	Santa María de Cayon
581	Buenaventura García García	Santiurde de Toranzo
582	Agustin Gutierrez Lopez	Las Rozas
583	Juan García Corral	Soba
584	Matías Sainz Sainz	Valderredible

Número de orden.	NOMBRES.	AYUNTAMIENTO.	Número de orden.	NOMBRES.	AYUNTAMIENTO.
585	Bartolomé García Peña	Valderredible	673	Juan Praderas San Juan	Santoña
586	Estéban Rábago Perez	Hermandad de Campó de Suso	674	Emilio Villegas Vallejo	Corvera
587	Francisco Fernandez Gutierrez	Valdeolea	675	Amador Ruiz Franco	Guriezo
588	José Fernandez Gomez	Campó de Yuso	676	Leandro Perez Fernandez	Hermandad de Campó de Suso
589	Ignacio Vega Perales	Liérganes	677	Cesáreo Juan Pacheco Rivas	Entrambasaguas
590	Atlano Velez Sota	Rivamontan al Mar	678	Mateo Sainz García	Enmedio
591	Gil Antonio German Sanchez	Castro-Urdiales	679	Valentin Manuel Rios Perez	Hermandad de Campó de Suso
592	Gorgonio Martinez Gutierrez	Luenta	680	Manuel García Diego Gomez	Soba
593	José Emeterio Rozadilla	Rivamontan al Mar	681	Cecilio Ortiz Gomez	Soba
594	Saturnino Alonso Cuesta	Santa María de Cayon	682	Manuel Abascal Perez	Arredondo
595	Padro Setien Bonachea	Ampuero	683	Ricardo Hoz Gutierrez	Penagos
596	José Quintota Aja	Ruesga	684	Cornelio Bernabé Pacheco Peña	Castañeda
597	Francisco García Barrio	Enmedio	685	Emilio Arco Castillo	Limpias
598	Francisco Soler Ortiz	Solórzano	686	Valentin Gomez Diez	Enmedio
599	Manuel Ruiz Lavin	Penagos	687	Manuel Martin Galdós	Medio Cudeyo
600	Laureano Fernandez Cavada	Limpias	688	Felipe Ramon Laga Lopez	Luenta
601	Mateo Fernandez Alonso	Arredondo	689	Pablo Martinez Aja	Ampuero
602	Eugenio José Oejo Naveda	Bárcena de Cicero	690	Fermin Pelayo Perez	Ampuero
603	Valentin Rábago Fernandez	Hermandad de Campó de Suso	691	Luis Gomez Gutierrez	Luenta
604	Francisco Riancho Trueba	Corvera	692	Pedro Manuel Martinez Escalante	Laredo
605	Isidro Suarez	Rivamontan al Monte	693	Felipe Fernandez Andrés	Valdeprado
606	Pedro Lopez Sainz	Valderredible	694	Pedro Aja Gutierrez	Penagos
607	Victor Gonzalez Garcia	Hermandad de Campó de Suso	695	Francisco Revuelta Sigler	Santiurde de Toranzo
608	Francisco Castanedo Santiago	Marina de Cudeyo	696	José Ruiz Gutierrez	Santa María de Cayon
609	José Eustaquio Escipion Hoyo Barreda	Solórzano	697	Luis Gonzalez Torres	Castro-Urdiales
610	Angel García Gonzalez	Enmedio	698	José Palacios del Barrio	Enmedio
611	Agustin Rojí de la Riva	Penagos	699	Juan Amondarain Mendicuti	Villacarriedo
612	Fermin Madrazo Arce	Ruesga	700	Manuel Dario Alonso	Puente-Viesgo
613	Emilio Gutierrez Larena	Guriezo	701	Lucas Martinez Gonzalez	Valdeprade
614	Miguel Gutierrez Gomez	Soba	702	Mateo Sanz Nestares	Reinosa
615	Gabino Ruiz Lantaron	Las Rozas	703	Esteban Lopez Ortiz	San Pedro del Romeral
616	Manuel German Lazbal Gonzalez	Laredo	704	Domingo Sorriaga Aramago	Santoña
617	Diego Roqueñi Cerro	Medio Cudeyo	705	Luis Torres Blanco	Ampuero
618	Jacinto José Mazo Maza	Ruesga	706	Celestino Marañon Garcia	Soba
619	Evaristo Leonardo Viota Ocariz	Castro-Urdiales	707	Francisco Escudero Edesa	Ampuero
620	José Camporredondo Ibañez	Entrambasaguas	708	Patricio Somoza Gomez	Hazas en Cesto
621	Pedro Zubiaga Bringas	Laredo	709	Julian Emeterio Lopez Gutierrez	Hermandad de Campó de Suso
622	Agustin Sainz Garcia	Las Rozas	710	José Ortiz Pelayo	San Pedro del Romeral
623	Eugenio Abascal Gilleron	Ramales	711	José Maria Gutierrez Crespo	Vega de Pas
624	Marcelino Llama Marroquin	Guriezo	712	José Somarribas Cubillas	Bareyo
625	Manuel Canales Canales	Arredondo	713	Stuforiano Franc.° Fruct.° Hrdez. Diego	Entrambasaguas
626	Gregorio Alonso Bárcena	Villafufre	714	Miguel Marcelino Soler Fernandez	Solórzano
627	Claudio Gutierrez Ruiz	San Pedro del Romeral	715	Marcelino Lombera Ortiz	Ampuero
628	Francisco Sisniega Naveda	Voto	716	Eduardo Albo Pascuas	Solórzano
629	Claudio Arenal Molina	Santa María de Cayon	717	Manuel Perez Pacheco	Villafufre
630	Ramon Arduengo Velasco	Rivamontan al Mar	718	Victor García García	Valdeolea
631	Juan Manuel Fernandez Trueba	Ruesga	719	Isaac Santiago Santiago	Medio Cudeyo
632	Faustino Cereceda Ortiz	Voto	720	Ricardo Campo Pardo	Santoña
633	Miguel Pardo Pardo	Arredondo	721	Bernardo Juan Lopez Leon	Laredo
634	Fausto Güemes Cabello	Villacarriedo	722	Julian Rodriguez Montoro	Reinosa
635	Pascasio Gutierrez Rodriguez	Valdeolea	723	Juan Patricio Hoyo Maderin	Voto
636	Avelino Arenas Herrería	Soba	724	Gervasio Canivas Cagigas	Rivamontan al Monte
637	Francisco Negrete Rozas	Ramales	725	Juan Quevedo Lopez	Puente-Viesgo
638	Manuel Fraga Bustamante	Santoña	726	Gregorio Palacios Quintana	Argoños
639	Federico Güemes Revuelta	Villacarriedo	727	Antonio Cabazon Cuesta	Bareyo
640	Máximo García Balbás	Valdeolea	728	Julian Gonzalez Gutierrez	Valderredible
641	José María Liende Castillo	Castro-Urdiales	729	Antonio Ortaleza Cano	Ramales
642	Joaquin Allende Ureta	Castro-Urdiales			
643	Pedro Gutierrez Alonso	Hermandad de Campó de Suso			
644	Joaquin Cruz Cano	Entrambasaguas			
645	Ricardo Palazuelos Diaz	Santa María de Cayon			
646	Pedro Bedia Velez	Marina de Cudeyo			
647	Manuel Gomez Ruiz	Soba			
648	Francisco Rodriguez Gonzalez	Valderredible			
649	Rosendo Floro Mogro Pando	Bárcena de Cicero			
650	Manuel Penagos Saro	Santa María de Cayon			
651	Prudencio Fernandez Gonzalez	Santiurde de Toranzo			
652	Miguel Visourmondo Ulazaga	Guriezo			
653	Luis Allende Alonso	Valderredible			
654	Lorenzo Revuelta Escudero	San Pedro del Romeral			
655	Pedro Francisco Lillas Diaz	Castro-Urdiales			
656	Ignacio Rugama Pando	Bárcena de Cicero			
657	Ulpiano José Ochoa Herrero	Ruesga			
658	Ramon Fraga Bustamante	Santoña			
659	Emilio Andrés Lezano Hazas	Hazas en Cesto			
660	Agapito Perez Lopez	Rivamontan al Monte			
661	Luis Alfredo Zuluaga Palacios	Castro-Urdiales			
662	Ramon Claudio Urtel Calvo	Hazas en Cesto			
663	Escolástico Santiago Quintana Vega	Argoños			
664	Cesáreo Gomez San Miguel	Noja			
665	Pablo Martinez Peña	Soba			
666	Juan José Angel Cuadra García	Ampuero			
667	Pedro Corral García	Villacarriedo			
668	Joaquin Vargas Campo	Saro			
669	Arsenio Ruiz Castillo	Limpias			
670	Pedro Gomez Ortiz	Soba			
671	Rafael Zaracondegui Perez	Riotuerto			
672	Juan Gonzalez Tijera	Ampuero			

Santoña 15 de Diciembre de 1888.—El Coronel, Manuel Maria de Vivanco.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE SANTANDER

En los almacenes de esta Aduana existen tres cajas con peso bruto de 165 kilos, conteniendo perfumería, marcas J. L. número 13, J. L. S. número 52, T. C. número 12, correspondientes á las partidas 1.ª y 3.ª del manifiesto del vapor español «Carpio», que procedente del puerto de Londres foudeó en este el día 7 de Noviembre próximo pasado. Como quiera que hasta la fecha no se ha presentado el dueño de indicadas cajas, se hace público por medio de este anuncio á fin de que se presente á reclamarlas dentro del plazo de veinte días á contar desde el de la fecha, advirtiéndole que de no hacerlo así significa taxativamente que hace abandono de las mismas á favor de la Hacienda.

Santander 3 de Enero de 1889.—El Administrador, Julian Castedo.

Providencias judiciales.

D. BENIGNO MATIN Y MARTIN, Juez de instruccion de Ramales y su su partido.

Hago saber: Que el día diez y ocho del próximo Enero á las once de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Raices

DISTRITO MUNICIPAL DEL VALLE DE SOBA.

Pueblo de Rchoyos

Pesetas.

- 1.ª Una casa en este pueblo, titulada la casa de La Esquina, señalada con el número noven-

	Pesetas.
ta de rotulacion y no-venta y dos antiguo, compuesta de planta baja con cuadra ó estable, un piso y desvan, que mide treinta y un piés de largo por veinte y uno de ancho; valuada por los peritos en mil pesetas.	1000
Concejo de San Juan	
2.ª Una heredad en el barrio de La Cisterna, titulada Campa del Nogal, en la mies de La Quintana, de cuatro carros de cabida; tasada en cincuenta pesetas	50
3.ª Otra en la misma mies que llaman Sorriba del Reboliar, de un carro y tres cuartos; en diez y nueve pesetas	19
4.ª Un prado en la propia mies, llamado del Reboliar, de doce carros y medio de cabida; en ciento setenta pesetas	170
5.ª Una tierra labrantía en dicha mies, que se denomina Campon, de nueve carros de cabida; en ciento veinte pesetas	120
6.ª Otra heredad en el mismo barrio, titulada Maniega, debajo la casa, de cinco carros; en ciento diez pesetas	110
7.ª Una heredad en dicho barrio, que titulan La Huertuca de las Huertas, sitio de este nombre, que mide tres carros y medio; en setenta pesetas	70
8.ª Un prado que denominan El Grande del Barrancar, mies de este nombre, de ocho carros y medio de cabida; en ciento diez pesetas	110
9.ª Otro prado en citado barrio, mies del Haya, denominado Las Caliejadas, de dos carros y medio, ó tres áreas diez centiáreas; en veinte pesetas	20
10.ª Otro prado en la misma mies, llamado El Mimbres, de tres y medio carros; en treinta pesetas	30
11.ª Una heredad en el barrio de Busta, titulada Escuela, de cuatro carros, en ochenta pesetas	80
12.ª Una heredad labrantía en el propio barrio, titulada «La Llosa», mies de este nombre, de ocho carros, en ochenta pesetas	80
13.ª Un rebollar en el mismo barrio, titulado Cotiguera, de cuatro carros, en cien pesetas	100
14.ª La tercera parte de una casa radicante en La Cisterna, sin número, que mide toda noventa y cuatro metros cuadrados de su-	

	Pesetas.
perficie, valuada esta porcion en ochenta pesetas	80
Pueblo de Herada.	
15.ª Un huerto en el barrio de Cagiguerras, titulada Concejo, de dos carros y medio de cabida, valuado en cuarenta pesetas	40
16.ª Una heredad en el propio barrio, titulada La Campana, de dos carros y medio, en treinta y seis pesetas	36
17.ª Otra heredad en citado barrio del Juncal, de carro y cuarto de cabida, en treinta y dos pesetas	32
18.ª Otro prado en el mismo barrio y sitio de Zorquilla, de un carro de cabida, en diez y seis pesetas	16
19.ª Otro prado al sitio que llaman El Cerro, de tres carros y medio, en treinta y seis pesetas	36
20.ª Otro prado en el mismo barrio y sitio que llaman del Llano, de dos carros, en treinta y una pesetas	31

Las veinte fincas descritas que en junto suman dos mil doscientas treinta pesetas, correspondian á Josefa Lavín García, vecina de Rehoyos, y la han sido embargadas para efectivizar las costas causadas en causa que sobre hurto de un paraguas se la siguió en este Juzgado; y no habiendo tenido efecto la primera subasta por falta de licitadores, se sacan nuevamente con la rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasacion pericial, ó sea en globo por la de mil seiscientos setenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, sin suplir previamente la falta de títulos, por lo que se subsanará por los medios que establece la ley hipotecaria y reglamento para su ejecucion. No se admitirán posturas que no lleguen á cubrir las dos terceras partes de dicha suma de mil seiscientos setenta y dos pesetas cincuenta céntimos, rebajada proporcionalmente de la tasacion efectiva dada á las fincas descritas, debiendo consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de aquella suma, adjudicándose el remate con preferencia al postor que haga postura englobadamente sobre las fincas.

Dado en Ramales á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Benigno Martín y Martín.—Por mandado de su señoría, Alejandro Fernandez.

DON ANGEL RANCAÑO BERMUDEZ,
Juez de instruccion de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecunarias impuestas al hoy finado José Escalante Quijano, vecino que fué de San Vicente del Monte, en causa seguida contra el mismo en el Juzgado instructor de Sanlúcar de Barrameda por hurto, se sacarán á remate el dia veinticuatro de Enero próximo y hora de las diez de la mañana en la sala de audiencia de este Juzgado las fincas que le fueron embargadas y son con la cantidad respectiva por que se rematan las siguientes:

	Pts.	Cts.
1.ª Una casa radicante en término de San Vicente del Monte y sitio de la Vera, que mide cuarenta piés de largo por catorce de ancho; y linda al Este con casa de Juan de Rábago, Norte paso público, Sur con casa de Antonio García y Oeste con otra de Fulgencio de la Bárcena, en noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos	93	75
2.ª La mitad de una casa en el mismo término y sitio de Recuenco, que mide cuarenta piés de longitud por catorce de latitud; y linda al Este con casa de Juan de Rábago, Norte paso público, Sur con la mies comun del pueblo y Oeste con casa de Fulgencio de la Bárcena en quince pesetas	15	
3.ª Un prado de regadío en el expresado término y sitio de Sierra Llana, que mide cuarenta y seis áreas cincuenta y cuatro centiáreas; y linda al Este con prado de Andrés Martínez, Norte y Oeste campo comun y Sur paso público, en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos	37	50
4.ª Otro prado en el susodicho término y sitio de El Perujo, que mide diez áreas treinta y nueve centiáreas; y linda al Este con prado de Antonio Caso Lopez, Sur prado de Domingo Rábago, Norte otro de Rafaela Gonzalez y Oeste con matas incultas, en seis pesetas	6	
5.ª Y una tierra labrantía en el expresado término y sitio de Recuenco, que mide tres áreas cuarenta centiáreas; y linda al Este, Sur y Oeste con Andrés Martínez y al Norte con otra de Isabel Mantecon, en nueve pesetas	9	
Total	161	25

De las expresadas fincas no existen títulos de propiedad inscritos en el registro, si bien se ha habilitado los supletorios en la forma dispuesta en la ley hipotecaria, excepto de la primera, acerca de la cual no ha sido posible por no hallarse inscrita en el amillaramiento á nombre de persona alguna; títulos respecto de los que no se ha llenado el requisito de la inscripción por la falta de pago previo del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes que debiera satisfacer el penado José Escalante Quijano.

Los licitadores podrán examinar los referidos títulos en la Escribanía, donde se hallarán de manifiesto y habrán de conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros; deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasacion dada á los bienes para poder tomar parte en la subasta, requisito sin el cual no serán admitidos.

El rematante ó rematantes á quienes aquella se adjudique tendrán obligacion de pagar en la oficina liquidadora de este partido el impuesto que debiera satisfacer el deudor por la adquisicion realizada á su nombre y las multas, recargos y honorarios correspondientes; cantidades que en su dia habrán de ser deducidas ó tomadas en cuenta á dichos rematantes al consignar el precio de la subasta; y por último, en cuanto á la primera finca, el licitador á quien se adjudique deberá obtener su inscripción en el registro á nombre del ejecutado antes del otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en San Vicente de la Barquera á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Angel Rancaño.—P. M de S S, Ignacio María Gutierrez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

N ta de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de predas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888.

	Pts.	Cts.
Camaleño	18	30
Campó de Yuso	1	75
Castañeda	2	25
Castro ó Cillorigo	23	25
Corvera	15	60
Corrales de Buelna	19	50
Enmedio	39	20
Los Tojos	32	25
Ogayo	1	45
Pesaguero	9	75
Rasines	3	50
Rozas (Las)	9	75
Ruente	3	80
San Miguel de Aguayo	21	10
Solórzano	3	55
Villaescusa	1	75

Los señores Alcaldes se servirán remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correos.

Sustitucion militar.

Se proporcionan cambios de número y sustitutos á los quintos del actual reemplazo con suerte para Ultramar. Los contratos se harán á precios módicos, á fin de que los quintos que quieran ser sustituidos lo consigan con poco sacrificio, con todas garantías y seguridades.

Dirigirse á Angel Espina, Agente de negocios, cuesta del Hospital, número 2, piso 3.º—SANTANDER. 10a10